

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1177/03, interpuesto por la Asociación Cultural Radio Amistad, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la Asociación Cultural Radio Amistad, recurso contencioso-administrativo núm. 1177/03, contra la Orden del Consejero de la Presidencia de fecha 28 de marzo de 2003, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1177/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con Abogado y Procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 14 de julio de 2004.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 19 de julio de 2004, por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2004, a efectos del cómputo de plazos de los procesos selectivos para ingreso en los diversos Cuerpos de Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía correspondientes a la OEP de 2002.

A la vista del momento procedimental en que se encuentran los procesos selectivos para ingreso en los diversos Cuerpos de Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía correspondientes a la O.E.P. de 2002, y a fin de favorecer las comunicaciones con los participantes en dichos procesos, en base a las atribuciones contenidas por la legislación vigente, esta Consejería de Justicia y Administración Pública,

D I S P O N E

Declarar inhábil el mes de agosto de 2004, a efectos del cómputo de plazos, para todas las convocatorias de pruebas

selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2002.

Sevilla, 19 de julio de 2004

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 16 de julio de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se procede a la modificación de la de 24 de abril de 2003, por la que se acuerda la exención de la obligación de creación de los puestos de trabajo de Secretario General, Interventor General y Tesorero del Consorcio de Transportes del Area de Granada y la acumulación de los mismos al Secretario General de la Diputación de Granada, al Interventor del Ayuntamiento de Granada y al Viceinterventor-Tesorero del Ayuntamiento de Granada, respectivamente.

Vista la Resolución de 24 de abril de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la exención de la obligación de creación de los puestos de trabajo de Secretario General, Interventor General y Tesorero y la acumulación de sus funciones a los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten los cargos de Secretario General de la Diputación de Granada, e Interventor y Viceinterventor-Tesorero del Ayuntamiento de Granada, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de 15 de mayo de 2003, y vista la Resolución de 16 de abril de 2004, de la Dirección General para la Administración Local del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE núm. 113, de 10 de mayo de 2004), se procede a la modificación de la citada Resolución de 24 de abril de 2003, en los siguientes términos:

En la página núm. 10.516, donde dice:

Segundo. Se autoriza la acumulación de las funciones de los puestos de Secretaría General, Intervención General y Tesorería del Consorcio de Transportes del Area de Granada, a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, don José González Valenzuela, don Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar y don José Luis Martínez de la Riva Sánchez que ostentan, respectivamente, los cargos de Secretario General de la Diputación de Granada e Interventor General y Viceinterventor-Tesorero del Ayuntamiento de Granada.

Debe decir:

Segundo. Se autoriza la acumulación de las funciones de los puestos de Secretaría General, Intervención General y Tesorería del Consorcio de Transportes del Area de Granada, a los funcionarios con habilitación de carácter nacional, don José González Valenzuela, don Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar y don José Luis Martínez de la Riva Sánchez que ostentan, respectivamente, los cargos de Secretario General de la Diputación de Granada, Interventor General del Ayuntamiento de Granada y Tesorero de la Diputación de Granada.

Sevilla, 16 de julio 2004.- El Director General (Por Orden de 14 de julio de 2004), La Directora General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 1 de julio de 2004, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se ordena la publicidad del depósito de la escritura pública de reactivación de la entidad Federación de Cooperativas Andaluzas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON), y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones de Cooperativas.

Visto el expediente de inscripción de reactivación de la entidad «Federación de Cooperativas Andaluzas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON)».

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que en escrito de fecha 22 de junio de 2004, registrado de entrada en este Centro Directivo el día 22 de junio de 2004, doña María Jesús Picón Barroso, en calidad de persona facultada de la expresada entidad, solicitó la inscripción de reactivación.

2.º Que con la expresada solicitud se acompañaba la siguiente documentación:

- Copia autorizada de la escritura pública.
- Copia simple de la escritura pública.
- Documento justificativo exención o no sujeción al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

3.º Que la mencionada documentación ha sido examinada en el Servicio de Régimen Jurídico de Cooperativas y Sociedades Laborales de esta Dirección General, habiéndose formulado la correspondiente propuesta de Resolución que figura en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, en virtud de lo dispuesto en Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, por el que se otorgan las competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, junto con lo establecido en el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de dicha Consejería, por el que se asignan a la Dirección General de Economía Social y Emprendedores las competencias relativas al orden cooperativo y otras empresas de economía social.

Segundo. Que examinado el contenido de dicho expediente éste contiene todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, que vino a modificar parcialmente la norma anterior, estando el mismo conforme a las expresadas Leyes, y al Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas en materia registral y autorizaciones administrativas, modificado parcialmente por el Decreto 318/2003, de 18 de noviembre.

Tercero. Que en la tramitación del presente expediente de reactivación se han observado todos los preceptos de obligado cumplimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Economía Social y Emprendedores

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicidad del depósito de la escritura pública de reactivación de la entidad Federación de Cooperativas Andaluzas de Consumidores y Usuarios (FEDECCON), y su inscripción en el Libro de Federaciones y Asociaciones Cooperativas, de esta Unidad Central del Registro de Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Practicar la correspondiente anotación registral y devolver a la entidad un ejemplar de la documentación, diligenciada con la nota de la mencionada inscripción registral.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados en la forma y plazos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la misma Ley.

Sevilla, 1 de julio de 2004.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 459/2004, de 20 de julio, por el que se modifica el Decreto 113/1991, de 21 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, el Decreto 235/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, y el Decreto 218/2003, de 22 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo Rector del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces.

Los Estatutos por los que habrá de regirse la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, aprobados por el Decreto 113/1991, de 21 de mayo, regulan en su artículo 8.º la composición y carácter del Consejo de Administración de dicha Empresa Pública. Esta composición originaria fue objeto de modificación por el Decreto 21/1995, de 7 de febrero, y por la Disposición adicional cuarta del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Asimismo, el Estatuto por el que habrá de regirse la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por el Decreto 235/2001, de 16 de octubre, que supuso la derogación de los aprobados por el Decreto 126/1992, de 14 de julio, establece en su artículo 14 la composición y carácter del Consejo de Administración de tal Empresa Pública, composición que fue objeto de modificación por el ya citado Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Por su parte, mediante el Decreto 218/2003, de 22 de julio, se aprobaron los Estatutos del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, en cuyo artículo 11 se regula la composición y carácter del Consejo Rector de esta Empresa Pública.

La aprobación del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías, así como los Decretos por los que se establecen las estructuras orgánicas de las diferentes Consejerías, entre ellos el Decreto 202/2004, de 11 mayo, referido a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, hace necesaria la adecuación de la composición de los Consejos de Administración de las citadas Empresas